



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES, Y POR OTRA TRANSPORTES GÓMEZ Y GÓMEZ S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C.P. LEOPOLDO ANDRÉS GÓMEZ REZA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
- B. Que el M. en R.S. Antonio Sámano Ángeles, Director del Centro Universitario UAEM Atlacomulco, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en el Km. 60 de la Carretera Toluca-Atlacomulco, Código Postal 50450, Atlacomulco, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- A. Que se presenta como una Sociedad Anonima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Publica número 16,636 de fecha 13 de Octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Norma Vélez Bautista, Notario Público número 83 del Distrito Judicial de Atlacomulco, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Oro, Estado de México en el folio Mercantil Electrónico número 40*3 de fecha diez de noviembre de dos mil cinco.
- B. La sociedad tiene como objeto la prestación de toda clase y tipo de personas físicas o jurídicas colectivas, incluso aquellas de la Administración Pública Federal y/o Estatal Centralizada o Descentralizada de autotransporte de carga federal y/o estatal en general y de los materiales, sustancias y residuos peligrosos, por caminos de jurisdicción federal y estatal.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



- C. Que el C.P. Leopoldo Andrés Gómez Reza es su Administrador Único, tiene las facultades legales para celebrar este tipo de contratos, tal y como se establece en la Escritura Pública referida en el inciso "A" de éste numeral, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- D. Que su RFC es: TGG051013UI5.
- E. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle: Antonio Monroy Yañez número 31 A, Colonia Morelos, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, Código Postal 50450.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "**EL CENTRO**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a "**LA EMPRESA**" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a "**LA EMPRESA**" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "**LA EMPRESA**".





4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA EMPRESA"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar su registro en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a **"EL CENTRO"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.





3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientos ochenta horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"EL CENTRO"**: C. Claudia Saldivar Caballero, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Por **"LA EMPRESA"**: C.P. Leopoldo Andrés Gómez Reza, Administrador Único.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL CENTRO"

M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES
DIRECTOR

POR "LA EMPRESA"

C.P. LEOPOLDO ANDRÉS GÓMEZ REZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

